

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MIH

**FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN
DE POSTULACIONES
PRESELECCIONADAS, PARA EL
CONCURSO REGIONAL "PREMIO
LINTERNA DE PAPEL",
CONVOCATORIA 2017, REGIÓN DE
ANTOFAGASTA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 380.

ANTOFAGASTA, 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.981, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2017; la Resolución 268 que delega facultades en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 10 de 2017, por medio de la cual se derogan los artículos 7°, 15 y 16 de la resolución N° 1.600, de 2008, y se fijan nuevas normas sobre exención del trámite de toma de razón de los actos administrativos en materias de personal, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 0055 de fecha 19 de enero de 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, que altera el orden de subrogación; en Resolución Exenta N° 356, de 2017, que aprueba bases y en la Resolución Exenta N° 369 de 2017 que aprueba modificación de bases, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, Región de Antofagasta; dictadas en el marco del concurso "Premio Linterna de Papel", convocatoria 2017; Resolución Exenta N° 379, que fijó las postulaciones preseleccionadas, no preseleccionadas y fuera de concurso; Acta Especial, Sesión de Consejeros Regionales de Cultura, Antofagasta, llevada a cabo el Martes 7 de diciembre de 2017, por el que se dirime los ganadores y menciones honoríficas de los postulantes al Concurso Regional, Premio Linterna de Papel 2017".

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en cumplimiento de sus objetivos, el Consejo, a través del Programa Acceso Regional perteneciente al área de Ciudadanía y Cultura en la Región de Antofagasta, realizará reconocimientos públicos a personas del ámbito artístico y cultural regional, con el objeto de relevar la figura de los artistas regionales territoriales, por medio de la entrega de una distinción que dará cuenta de la trayectoria y aporte el quehacer artístico cultural de la región, que se denominará **"PREMIO REGIONAL A LAS ARTES Y LA CULTURA LINTERNA DE PAPEL 2017"**, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 356, de 2017 y luego, modificadas por la Resolución Exenta N° 369, de 2017, ambas de este Servicio.

Que conforme lo disponen las bases de concurso antes señaladas, aquellas postulaciones que hubieren cumplido con los requisitos formales establecidos en las bases, serán puestas a disposición de un Jurado, el cual estará encargado de preseleccionar una postulación por categoría .

Que de igual modo, las bases concursales antes señaladas disponen que una vez realizada la evaluación de pre selección por el respectivo Jurado, cada Dirección Regional deberá dictar la respectiva resolución que fije preselección y nómina de postulaciones no preseleccionadas, incluyendo además aquellas postulaciones que hubieren incumplido con los requisitos formales dispuestos en las bases mencionadas, señalando expresamente el requisito incumplido.

Que según consta en acta del respectivo Jurado Regional, el cual fue designado mediante Resolución Exenta N° 356, de 2017, de esta Dirección Regional, el mencionado jurado procedió a evaluar las postulaciones recibidas y, luego preselecciono una postulación por cada categoría, dictándose la Resolución Exenta N° 379 de fecha 7 de noviembre de 2017, en la que además se indicaron las postulaciones no preseleccionadas y aquellas fueras de concurso.

Que de igual modo, las bases concursales antes señaladas disponen que una vez realizada la pre selección por el respectivo Jurado, realizará la selección de los galardonados contando con la mayoría absoluta de sus miembros, cada Dirección Regional deberá dictar la respectiva resolución que fije la selección y nómina de postulaciones no seleccionadas.

Que en consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, que fije las postulaciones seleccionadas, no seleccionadas y fuera de concurso por no cumplir con los requisitos formales dispuestos en bases, por lo que se viene en transcribir, a continuación, el Acta Especial de Sesión de Consejeros Regionales de Cultura, de fecha 5 de diciembre de 2017:



ACTA ESPECIAL
SESION CONSEJEROS REGIONALES DE CULTURA
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
ANTOFAGASTA
GANADORES CONCURSO REGIONAL PREMIOS LINTERNA DE PAPEL

En Antofagasta de Chile, con fecha **martes 5 diciembre 2017**, se lleva a efecto sesión extraordinaria en Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Antofagasta, con el objetivo de **“Sesión como Jurados para dirimir los ganadores y menciones honrosas de los Postulantes al Concurso Regional Premio Linterna de Papel 2017”**.

Se da inicio a Sesión a las **11:15 hrs.** Preside Director (S) Regional, señor **Alejandro García Acuña**, en presencia de los Consejeros Regionales de Cultura, **Juan Córdova Miranda**, **María Constanza Castro Molinare**, **Christian Rossi Siede** y **Fernando Zuñiga Varas**.

Se presentaron al concurso realizado por Consejo Regional de Cultura, **un total de 30 postulaciones** a las diferentes categorías de los Premios Linterna de Papel 2017, de los cuales se seleccionaron las ternas correspondientes por categoría y los ganadores de cada una de ellas.

En virtud de los Antecedentes y postulaciones recibidas y la expertiz de nuestros consejeros regionales de Cultura en cada área de las categorías de postulación, se decidió que **los GANADORES** de los Premios Regionales, Concurso Linterna de Papel 2017 de Antofagasta son, de un total de 6 categorías:

1.-Categoría Artes Escénicas:

1.-Artlette Ibarra Valenzuela

2.-Categoría Artes de la Visualidad:

1.-Rinaldo Villegas Gonzales

3.-Categoría Artes Musicales:

1.-Orquesta Sinfónica Juvenil “Jaime Molina Medero” del Liceo Experimental Artístico, LEA.

4.-Categoría Artes Literarias:

1.-Miguel Morales Fuentes, Tipógrafo Uraño.

5.-Categoría Artes Audiovisuales:

1.-Omar Villegas Astudillo.

6.- Categoría Patrimonio:

1.-Grupo de Canto de vida y esperanza, valor con la conservación memoria e historia.

Se acuerda por unanimidad aprobar el Acta oficial que deja constancia de los Ganadores del Concurso y del proceso vivido, con termino de sesión de Consejeros Regionales de Cultura, a las 14 hrs.

A continuación, proceden a firmar la presente acta la comisión formada para tales efectos conforme a las bases:



Alejandro García Acuña
Director (S) Regional



Juan Cordova Miranda
Seremi (S) Educación



María Castro Molinare
Consejera Regional



Christian Rossi Siede
Consejero Regional



Fernando Zúñiga Varas
Consejero Regional

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **FÍJASE** la **selección de las siguientes postulaciones correspondientes a la Región de Antofagasta**, en el marco del Concurso "Linterna de Papel", Convocatoria 2017, en las categorías que se indican, conforme consta en acta del Jurado Regional:

Categoría Artes Escénicas: Arlette Ibarra Valenzuela.

Categoría Artes de la Visualidad: Rinaldo Villegas González.

Categoría Artes Musicales:

Orquesta Sinfónica Juvenil "Jaime Molina Medero" del Liceo Experimental Artístico, LEA.

Categoría Artes Literarias: Miguel Morales Fuentes. Tipógrafo Huraño.

Categoría Artes Audiovisuales: Omar Villegas Astudillo.

Categoría Patrimonio: Grupo de Canto de Vida y Esperanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: **FÍJASE** la no selección de las siguientes postulaciones correspondientes a la Región Antofagasta, en el marco del Concurso Regional "Premios Linterna de Papel", Convocatoria 2017, en las categorías que se indican, conforme consta en acta del Jurado:

Categoría Artes de la Visualidad:

- David Corvalán Camilo.
- Dagmara Wiskel.

Categoría Artes Musicales:

- José Sánchez Pérez, Director "Calambanda".
- Agrupación de Proyección Folclórica Chañar Antofagasta.

Categoría Artes Literarias:

- Víctor Bórquez Nuñez.
- Pedro Osorio Aguilar.

Categoría Artes Escénicas:

- Gabriela Vega Ureta.

Categoría Artes Audiovisuales:

- Jorge Donoso Mena.
- Adolfo Soza Vicentelo.

Categoría Patrimonio:

- Wilfredo Santoro Cerda.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, a los patrocinantes de los postulados individualizados en los artículos precedentes que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por esta Dirección Regional, mediante carta certificada, a los patrocinantes de los postulados individualizados en los artículos precedentes que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO : ADÓPTENSE

por esta Dirección Regional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo quinto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que las notificaciones por correo electrónico se entenderán practicadas el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO SEXTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



KENNY ARANIBAR ORREGO
DIRECTOR/A REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION ANTOFAGASTA

Distribución:

- 1 Oficina de partes de Dirección Regional, Región de Antofagasta, CNCA
- 1 Área Acceso Regional.
- 1 Unidad Jurídica, CNCA.
- Patrocinantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero.